

V I S T O :

Lo actuado en el Expediente N° 140 – 8 – 06 – 2348/82, del Registro del Gobierno de la Provincia de Corrientes, y lo dispuesto en el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

**ARTÍCULO 1º.-** FIJANSE los límites territoriales de las áreas jurisdiccionales Urbana, Subrural y Rural del Municipio de Alvear (Departamento de Alvear), conforme al Plano N° 13.2 de áreas Urbanas y a los planos letra “T”- 1, “T”- 2 y “T”- 3 de áreas Subrurales y Rural de la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Obras y Servicios Público de la Provincia, que, como Anexos forman parte integrante de la presente Ley.

**AREA URBANA CONSOLIDADA (AUC)**

La comprendida dentro de la línea envolvente que al Norte de la localidad se inicia en la intersección de calle Pellegrini, vías del F.C.N.G.U. y calle Larrea, sigue por esta última y luego por calles: Paiva, Ejercito Argentino, Godoy Cruz, Independencia,, Maipú, Sargento Cabral, calle sin nombre al Este de las manzanas Nos: 22 y 21, calle Larrea, Suipacha, Saavedra, sigue nuevamente por calle Maipú y por calle Ituzaingó, Belgrano, Lamadrid, Arenales, M. Acuña y Chacabuco hasta vías del F.C.N.G.U., sigue por esta última hasta su intersección con calles Pellegrini y Larrea.

**AREA URABANA A CONSOLIDAR (AUAC)**

Está formada por cuatro sectores:

(AUAC 1): Ubicada al Norte del Area Urbana Consolidada (AUC), queda comprendida dentro de la envolvente que parte de la intersección de las calles Pellegrini y Fray Luis Beltrán, sigue por esta última y luego por la calle Tte. Guido hasta calle sin nombre, al Norte de la chacra N° 25, sigue por esta última hasta las vías del F.C.N.G.U., siguiendo por éstas y luego por calles Suipacha, Ejercito Argentino y calle sin nombre al Este de las manzanas Nos: 32, 31 y 29; sigue luego por calle Larrea hasta calle sin nombre al Este de las manzanas Nos: 21 y 22, desde allí sigue por el límite del Area Urbana Consolidada (AUC) hasta la intersección de calle Larrea, vías del F.C.N.G.U. y calle Pellegrini, por esta última sigue hasta su intersección con calle Fray L. Beltrán.

(AUAC 2): Ubicada al Oeste del Area Urbana Consolidada (AUC), queda comprendida dentro de la envolvente que parte de la intersección de calle M. Acuña con vías del F.C.N.G.U., sigue por ésta hasta calle Chacabuco, desde allí sigue por el límite

perimetral del Area Urbana Consolidada (AUC) hasta Calle Lamadrid, sigue luego por prolongación de la última calle citada y luego por calle sin nombre al Oeste de calle Las Heras hasta su intersección con vías del F.C.N.G.U.

(AUAC 3): Ubicada al Sur del Area Urbana Consolidada (AUC), queda comprendida dentro de la envolvente que parte de la intersección de Avenida Brasil con calle Lamadrid, sigue por prolongación de la última calle citada hasta calle Belgrano, sigue luego por calle Belgrano rumbo al Sur hasta las instalaciones de Prefectura Nacional y Dirección Nacional de Aduana, envolviendo a las citadas instalaciones llega hasta la ribera del Río Uruguay, por ésta sigue hasta su intersección con Avenida Brasil, y desde allí sigue por la citada Avenida hasta su intersección con calle Lamadrid.

(AUAC 4): Ubicada al Sur del Area Urbana Consolidada (AUC), queda comprendida dentro de la envolvente que parte desde la intersección de calle Lamadrid con calle Belgrano, sigue por el límite perimetral del Area Urbana Consolidada (AUC) hasta calle Saavedra y San Lorenzo, sigue por prolongación de la última calle citada hasta prolongación de calle Junín, sigue por esta última hasta calle Rivadavia, por esta última sigue luego por prolongación de calle Lamadrid hasta calle Belgrano.

#### AREA URBANA DE EXPANSION (AUE)

Es la comprendida dentro de la envolvente que al Noroeste de la Localidad se inicia con la línea imaginaria trazada 100 metros de la Ruta Nacional N° 14 en la chacra N° 22 y se extiende a través de la citada chacra y de las chacras Nos: 23 y 24 hasta calle Tte. Guido, sigue por esta última rumbo al Sur hasta calle Fray L. Beltrán, por ésta, sigue luego por calle Pellegrini hasta línea imaginaria trazada 100 metros al Sur de la Ruta Nacional N° 14, (en la chacra N° 14), sigue por este último límite hasta el límite Este de la Chacra N° 15, sigue por los límites Este, Sur y Oeste de la citada chacra y límite Oeste de la chacra N° 22 hasta su intersección con la línea imaginaria trazada 100 metros al Norte de la Ruta Nacional N° 14.

#### AREA SUBRURAL (ASR)

Es la que tiene los límites siguientes:

Al Norte: Límite Sur de las propiedades de nomenclatura catastral Nos: 128 – 284, 160 – 308 y 177 – 285 desde el vértice Noroeste de la chacra N° 100 – 272 hasta el vértice Noreste de la chacra N° 182 – 276.

Al Este: Límite Oeste de las propiedades Nos: 208 – 271 y 226 – 221 desde el vértice Noreste de la Chacra N° 182 – 276 hasta el Río Uruguay, coincidente con la desembocadura del arroyo Méndez en el citado Río.

Al Sur: Río Uruguay desde la desembocadura del arroyo Méndez en el Río Uruguay hasta la desembocadura del Río Aguapey en el Río Uruguay.

Al Oeste: Río Aguapey desde su desembocadura en el Río Uruguay hasta el límite Sur de la propiedad N° 087 – 270, sigue por este último límite citado por el límite Este de la

misma propiedad hasta el límite Sur de la propiedad N° 128 – 284, en el vértice Noroeste de la propiedad N° 100 – 272.

### AREA RURAL (AR)

Es aquella comprendida dentro de los límites del Departamento a excepción de las Areas Urbanas y Subrural del Municipio de Alvear y de las áreas jurisdiccionales de Estación Torrent.

**ARTÍCULO 2°.-** Deróganse todas las normas legales vigentes que se opongan a la presente Ley.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Ley será refrendada por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 4°.-** COMUNIQUESE, publíquese, dése al R. O. y archívese.